



Constancia Secretarial 1. (05/12/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (07/12/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de diciembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Designación de guarda a menores de edad
860013110001 2023 00122 00

Mocoa, Putumayo, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que el apoderado de la parte demandante por medio de memorial (A.021), solicito se otorgue un plazo adicional y se acepte la realización de la Valoración psicosocial de los menores, por parte de la Asistente Social del despacho, en el lapso del 14 al 30 de enero de 2024, toda vez que los menores, al culminar su periodo educativo e iniciar las vacaciones escolares, se han trasladado para disfrutar un receso con familiares al Ecuador.

El despacho encuentra justificada la solicitud y sin impedimento legal para hacerlo, atenderá lo requerido, toda vez que la audiencia se encuentra programada para marzo del 2024 lo cual garantiza un plazo razonable para la ejecución de la orden impartida y correr el traslado pertinente; así pues, se autoriza a la Asistente Social para que realice Valoración de los menores, con el propósito de determinar su opinión frente a que la demandante ejerza su guarda, en el lapso comprendido entre el 14 al 30 de enero de 2024.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER la solicitud deprecada, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Asistente Social del despacho para que realice Valoración de los menores, con el propósito de determinar su opinión frente a que la demandante ejerza su guarda, en el lapso comprendido entre el 14 al 30 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68664226c4803f260223a3ffe8be4eee7e1e357fc13a5a501c51307d548533fe**

Documento generado en 08/12/2023 02:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>